



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	María Victoria Gonzalez Valencia
Demandado	Protección S.A. Colpensiones
Radicado	05001310502520210024400
Auto de Sustanciación No.	665
Decisión/Temas	Cúmplase / Ordena liquidar costas

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, **CÚMPLASE LO RESUELTO** por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia del 21 de noviembre de 2022, por medio de la cual se confirmó el auto de 3 de junio de 2022, en el cual se declararon probadas las excepciones previas de falta de agotamiento de la reclamación administrativa frente a la ineficacia de traslado y falta de agotamiento de la reclamación administrativa frente a la pensión de vejez, propuestas por Colpensiones; y se ordenó la terminación del proceso.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyanse como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en segunda instancia por la no prosperidad del recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas de primera y segunda instancia del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO

Agencias en Derecho Primera Instancia\$0,00

Agencias en Derecho Segunda Instancia a cargo de la DEMANDANTE y en favor de COLPENSIONES \$500.000,00

TOTAL:\$500.000,00

GASTOS PROCESALES

No se causaron



ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ

SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Dado que se declaró la terminación del proceso ante la prosperidad de las excepciones previas propuestas por Colpensiones, una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: demandante: elianarp.14@gmail.com;

Demandados: maria.galeanog@proteccion.com.co; palacioconsultores@gmail.com;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados 180 del
16/12/2022
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a25ac424a995c5b2f05ba648ce0cba8b6867f2693caf2cecac94f176cb5802**

Documento generado en 15/12/2022 03:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>